

La ejecución judicial en el proceso civil

El Sistema BACEN JUD del Derecho Brasileño

Thiago Meira Novaes

Uno de los más grandes problemas, posteriores a la expedición de la sentencia es su ejecución, su cumplimiento. La dificultad de encontrar los medios necesarios para cumplir la deuda, jurídicamente constituida, es una enorme problemática en el mundo del derecho.

Después de un largo y agotador proceso judicial, para conseguir una respuesta de la justicia, la parte se depara con una enorme problemática, como conseguir liquidar la sentencia. El lapso temporal que lleva el poder judicial en buscar dinero en múltiples bancos hasta encontrar una cuenta que tenga el importe necesario y así determinar el bloqueo del valor, es moroso y ineficiente.

La morosidad que se tiene en todo este procedimiento judicial posibilita que la parte vencida saque toda la plata de una posible cuenta bancaria, dejando sin efectos prácticos la sentencia judicial condenatoria, lo que popularmente se atribuye la frase “ganó pero no llevó”.

Visando esa problemática, el poder judicial brasileño creo, en 2000, el sistema Bacen Jud[1].

Um instrumento de comunicação eletrônica entre o Poder Judiciário e instituições financeiras bancárias, com intermediação, gestão técnica e serviço de suporte a cargo do Banco Central. Por meio dele, os magistrados protocolizam ordens judiciais de requisição de informações, bloqueio, desbloqueio e transferência de valores bloqueados, que serão transmitidas às instituições bancárias para cumprimento e resposta[2].

El sistema en comento fue eliminando el uso del correo y del papel, transformando el sistema de ejecución judicial en un procedimiento más célere, ahorrando tiempo, y racionalizando la relación entre el Judiciario y las instituciones financieras, además de dificultar que el deudor saque la plata de la cuenta antes de ser bloqueada por la justicia.

Sin embargo, aun que tenga sido creada en el año de 2000, solamente fue incorporada en las prácticas judiciales en 2006[3], con la promulgación de la ley 11.280/2006 que acrecentó al Código de Proceso Civil brasileño el artículo 156, que disciplina la utilización de los medios electrónicos en el proceso civil.

Art. 154. [...] Parágrafo único. Os tribunais, no âmbito da respectiva jurisdição, poderão disciplinar a prática e a comunicação oficial dos atos processuais por meios eletrônicos, atendidos os requisitos de autenticidade, integridade, validade jurídica e interoperabilidade da Infra-Estrutura de Chaves Públicas Brasileira - ICP - Brasil[4].

Con la previsión normativa que disciplina la utilización de los medios electrónicos en el proceso judicial, el sistema Bacen Jud, incorporado por la ley 11.382 de Diciembre de 2006, se produjo inúmeros cambios en el procedimiento de la ejecución de títulos judiciales y extra judiciales, como elucida el profesor

Humberto junior[5]: “A reforma da Lei nº. 11.382/2006 consagra, no Código de Processo Civil, a denominada penhora on-line”[6]

A Lei 11.382, de 06.12.2006, inspiradas nas mesmas garantías de efetividade e economia processual, prossegue na reforma, agora da execução do título extrajudicial, o único que, realmente, justifica a existência de um processo de execução completamente autônomo frente à atividade cognitiva da jurisdição[7].

El objetivo principal de la ley fue garantizar la aplicabilidad del artículo constitucional brasileño que trata del principio de la celeridad[8] del procedimiento en la esfera judicial y administrativa[9]. Sin embargo, como funciona el sistema?

En el procedimiento para la ejecución de títulos extrajudiciales el beneficiario tiene la opción de peticionar al juzgado para que se busque, vía internet, informaciones respecto a dinero disponible en cuentas bancarias del deudor. Encontrándose dinero en cuentas bancarias, el valor será bloqueado con la finalidad de pagar la deuda. Como determina el CPC brasileño.

Art. 655-A. Para possibilitar a penhora de dinheiro em depósito ou aplicação financeira o Juiz, a requerimento do exequente, requisitará à autoridade supervisora do sistema bancário, preferencialmente por meio eletrônico, informações sobre a existência de ativos em nome do executado, podendo no mesmo ato determinar sua indisponibilidade até o valor indicado na execução.

§ 1º As informações limitar-se-ão à existência ou não de depósito ou aplicação até o valor indicado na execução.

§ 2º Compete ao executado comprovar que as quantias depositadas em conta corrente referem-se do inciso IV do caput do art. 649 desta Lei ou que estão revestidas de outra forma de impenhorabilidade.

§ 3º Na penhora de percentual do faturamento da empresa executada, será nomeado depositário, com a atribuição de submeter à aprovação judicial a forma de efetivação da constrição, bem como de prestar contas mensalmente, entregando ao exequente as quantias recebidas, a fim de serem imputadas no pagamento da dívida[10].

El sistema Bacen Jud fue creado por el Banco Central Brasileño y el acceso a éste está limitado a los órganos judiciales. Para que estos órganos puedan acceder el sistema, es necesario firmar un convenio con el Banco Central de Brasil[11]. Actualmente el sistema está disponible a todos los órganos judiciales brasileños.

Además, el Magistrado, por medio de la normativa de número 61 de Octubre de 2008 del Consejo nacional de Justicia - CNJ, debe catastrarse en el sistema filiado con el banco Central. El CNJ es el órgano responsable por disciplinar el registro de los magistrados por medio de cuentas únicas para constricción de valores en dinero en el procedimiento del Bacen Jud.

Después de registrarse, el Juez recibe una contraseña que le posibilita a tener acceso a las informaciones que “por serem sigilosas, não seriam de seu conhecimento se não expressamente autorizadas. Tais informações dizem respeito

à identificação de dinheiro ou, mais amplamente, depósitos ou aplicações em instituições financeiras”[12].

Sigue abajo una resumida explicación respecto al sistema Bacen Jud, dado por la Procuradoría General de la Nación:

O sistema Bacen Jud é um meio de comunicação. Um ofício eletrônico. De um lado há o Judiciário (demandante) e de outro os bancos (demandados). Intermediando as duas partes, o Banco Central atua como um carteiro, um administrador tecnológico que não interfere na extensão e execução das ordens.

Pelo Bacen Jud transitam demandas do Poder Judiciário sobre informações de contas, saldos, extratos, endereços, ordens de bloqueio de valores, desbloqueio de valores e transferência de valores para contas.

Todas as ordens judiciais encaminhadas até as 19h (D0) de um dia são consolidadas nos computadores do Banco Central, sem interveniência humana, e são disponibilizadas às instituições bancárias até as 23h30 do mesmo dia. Os bancos devem cumprir tais ordens após o processamento da compensação (D+1). O sis

tema disponibiliza as respostas aos magistrados a partir das 08h do dia seguinte (D+2)[13].

Dicho eso, entiendes que el Banco Central actúa como tercero en la relación judicial, debiendo solamente transmitir las informaciones a las instituciones financieras, sin tener acceso a su contenido. Resaltase, sin embargo, que el valor a ser embargado debe contener en los límites del valor de la decisión judicial, como expresa el artículo normativo 13:

Art. 13. As ordens judiciais de bloqueio de valor têm como objetivo bloquear até o limite das importâncias especificadas e são cumpridas com observância dos saldos existentes em contas de depósitos à vista (contas correntes), de investimento e de poupança, depósitos a prazo, aplicações financeiras e demais ativos sob a administração e/ou custódia da instituição participante[14].

El embargo online no es una nueva modalidad de embargo, una nueva especie procesal o un acto ejecutivo. El procedimiento en comento solamente cambió la manera de embargar y ejecutar una sentencia o un título ejecutivo.

En realidad, no se puede decir que es un embargo online, porque estaríamos frente a una nueva modalidad de ejecución judicial. El procedimiento Bacen Jud cambia solamente la manera de comunicación entre el Juez y las instituciones financieras, con la finalidad de dar celeridad y eficacia al cumplimiento de la sentencia.

Con la implementación del sistema Bacen Jud se observa la celeridad, eficacia, agilidad, economía procesal, seguridad y credibilidad en la práctica judicial.

Si, en el momento de la búsqueda, solamente encontrarse parte del valor a ser embargado, el juez bloqueará el valor y informará al creador para que siga la ejecución del montante restante por otros medios, como el embargo de bienes muebles y inmuebles.

Como dicho, el sistema mencionado fue implementado para dar celeridad en la búsqueda de la liquidación del crédito obtenido por vías judiciales o no (cuando no, necesitase un orden judicial para el embargo del valor).

Con el procedimiento, el juez tiene una comunicación más célere y segura con las instituciones financieras, lo que lleva a una más rápida y eficaz respuesta al poseedor del título ejecutivo, además de atribuir credibilidad al poder judicial.

Además de célere, el sistema también trae economía, una vez que disminuye el costo de procesamiento de órdenes y solicitudes judiciales al banco Central y a las instituciones financieras.

El Bacen jud demuestra la necesidad de una transversalidad y ayuda mutua entre los órganos públicos y privados para que se alcance la eficacia de las normas y de los derechos con la seguridad, agilidad y celeridad necesaria, generando credibilidad al Poder Judicial y seguridad jurídica a toda la sociedad. Hay mucho que se hacer, sin embargo, ya notamos los efectos que la tecnología puede traer al campo de las ciencias jurídicas.

Bibliografía [\[arriba\]](#)

ANDRIGHI, Fátima Nancy. A gênese do sistema “penhora on line”. Execução Civil - Estudos em homenagem ao Professor Humberto Theodoro Júnior. Coord. Ernane Fidélis dos Santos, Luiz Rodrigues Wambier, Nelson Nery Jr. e Teresa Arruda Alvim Wambier. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais. 2007.

Banco Central do Brasil. Disponible en: . Acceso en: Junio de 2015.

Banco Central do Brasil. Disponible en: . Acceso en: Junio de 2015

BRASIL. Ley 11.280, de 16 de Febrero de 2006. Cambia los arts. [...] 154 [...] de la Ley nº. 5.869, de 11 de Enero de 1973 - Código de Proceso Civil, relativos a los [...] medios electrónicos [...]”. Informe Oficial de la Unión, Brasília, 17 Feb. 2006.

BRASIL. Ley 11.382, de 07 de Dic. 2006. Cambia los dispositivos de la Ley nº. 5.869, de 11 de Enero de 1973 - Código de Proceso Civil, relativos al proceso de ejecución y a otros temas. Informe Oficial de la Unión, Brasília, 08 Dic. 2006.

BRASIL. Ley nº. 5.869, de 11 de Enero de 1973. Atribuye el Código de Proceso Civil. Informe Oficial [de la] Unión. Brasília, DF, 17 Ene. 1973. Disponible en: . Acceso en: Junio de 2015.

BRASÍLIA. Superior Tribunal de Justiça Recurso Especial 1148365/RS. Relator Ministro Castro Meira. Fecha de Publicación: 02 Junio de 2011.

BRASÍLIA. Superior Tribunal de Justiça. Recurso Especial 145610/SP. Relator Ministro Sálvio de Figueiredo Teixeira, 4ª Turma. Fecha de Publicación: 21 de Junio de 1999.

BUENO, Cassio Scarpinella. Curso Sistematizado de Direito Processual Civil. Tutela jurisdiccional executiva, 3. São Paulo: Saraiva, 2010.

Conselho Nacional de Justiça. Disponible en: . Acceso en: Junio de 2015

CORREIA, André de Luiz. A penhora de numerário por meio eletrônico. A lei nº. 11.382/2006 e a consagração da penhora On-line. Revista IOB de direito civil e processual civil. Porto Alegre: IOB, nº. 61: 7-27, 2009.

FREITAS, Gabriela Oliveira. Aplicabilidade da Penhora On-line no Direito Processual Civil Brasileiro. Revista IOB de direito civil e processual civil. Porto Alegre: IOB, nº. 61: 28-51, 2009.

LOPES, Patrícia da Silva. A penhora on line de dinheiro como mecanismo de efetividade e celeridade no processo de execução. Disponible en: . Acceso en: Junio de 2015.

THEODORO JUNIOR, Humberto. A reforma da execução do título extrajudicial. Rio de Janeiro: Forense, 2007.

Notas [\[arriba\]](#)

[1] ANDRIGHI, Fátima Nancy. A gênese do sistema “penhora on line”. Execução Civil - Estudos em homenagem ao Professor Humberto Theodoro Júnior. Coord. Ernane Fidélis dos Santos, Luiz Rodrigues Wambier, Nelson Nery Jr. y Teresa Arruda Alvim Wambier. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2007. p. 387.

[2] Un instrumento de comunicación electrónica entre El Poder Judicial y instituciones financieras bancarias, por intermedió, gestión técnica y servicio de soporte Del Banco Central. Por lo cual, los magistrados protocolizan órdenes judiciales de requerimiento de informaciones, bloqueo, desbloqueo y transferencia de valores bloqueados, que van ser transferidos a las instituciones bancarias para cumplimiento y respuestas. (Traducción del autor). Banco Central do Brasil. Disponible en: . Acceso en: junio de 2015.

[3] BRASIL. Ley 11.280, de 16 de febrero de 2006. Altera los arts. [...] 154 [...] da Ley nº. 5.869, de 11 de enero de 1973 - Código de Proceso Civil, relativos a [...] medios electrónicos [...]. Diário Oficial da União, Brasília, 17 fev. 2006.

[4] Artículo 154 [...] Párrafo único. Los tribunales en el ámbito de la respectiva jurisdicción podrán disciplinar la práctica y la comunicación oficial de los actos procesales por medio electrónicos, observando los requisitos de autenticidad, integridad, validez jurídica y interoperabilidad de la infra estructura de llaves públicas brasileñas - ICP - Brasil. (traducción del autor)

[5] THEODORO JUNIOR, Humberto. A reforma da execução do título extrajudicial. Rio de Janeiro: Forense, 2007. p. 288.

[6] “La reforma de la ley nº 11.382/2006 consagra, en el código de proceso Civil, lo que se denomina embargo on-line.” (traducción del autor).

[7] “La ley 11.382, de 06.12.2006, inspirada en las mismas garantías de efectividad y economía procesal, avanza en la reforma, de la ejecución del título extra judicial, lo único que, en verdad, justifica la existencia de un proceso de ejecución completamente autónomo frente a la actividad cognitiva de la jurisdicción”. (Traducción de autor). *Ibidem* 2007, p. 290.

[8] Artículo. 5º, LXVIII, de la constitución brasileña de 1988

[9] El dispositivo fue acrecido a la Constitución Federal Brasileira por la emenda

constitucional de nº 45.

BRASIL. Emenda Constitucional nº. 45, de 30 de Diciembre de 2004. Altera el dispositivos de los artículos 5º, 36, 52, 92, 93, 95, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 115, 125, 126, 127, 128, 129, 134 y 168 de la Constitución Federal, y suma los arts. 103-A, 103B, 111-A e 130-A, además de otras providencias. Informe Oficial de la Unión, Brasília, 31 Dic. 2004.

[10] BRASIL. Ley 11.382, de 07 de Dic. 2006. Cambia los dispositivos de la Ley nº. 5.869, de 11 de Enero de 1973 - Código de Proceso Civil, relativos al proceso de ejecución y a otros temas. Informe Oficial de la Unión, Brasília, 08 Dic. 2006.

[11] Banco Central do Brasil. Disponível em: Acesso em: 27 set. 2011.

[12] “Por ser secretas, no tendría las informaciones sin la debida autorización. Se refiere a la identificación de valores pecuniarios o, más ampliamente, depósitos o aplicaciones en instituciones financieras”. (traducción del autor). BUENO, Cassio Scarpinella. Curso Sistematizado de Direito Processual Civil. Tutela jurisdiccional executiva, 3. São Paulo: Saraiva, 2010. p. 283.

[13] Notícias Jurídicas. Disponible en: . Acceso en: Junio. 2015.

[14] Banco Central do Brasil. Disponible en: . Acceso en: 27 set. 2011.